

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00613

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales a que haya lugar y, de conformidad con el art. 285 del C.G.P., se procede a aclarar el numeral 2º de la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

“ORDENAR a COLPENSIONES, que dentro de los cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la presente determinación, si aún no lo ha efectuado, pague a la señora SANDRA ELENA RABELLY URREGO, la totalidad de las prestaciones económicas derivadas de las siguientes incapacidades laborales por ella solicitadas:

- N° 55540388 otorgada desde el día 11/05/2020 y hasta el 13/05/2020 (3 días)
- N° 12034942 otorgada desde el día 14/05/2020 y hasta el 12/06/2020 (30 días)
- N° 12047088 otorgada desde el día 13/06/2020 y hasta el 12/07/2020 (30 días)
- N° 12063435 otorgada desde el día 13/07/2020 y hasta el 11/08/2020 (30 días)
- N° 12083758 otorgada desde el día 12/08/2020 y hasta el 10/09/2020 (30 días)
- N° 12102270 otorgada desde el día 11/09/2020 y hasta el 10/10/2020 (30 días)
- N° 12119553 otorgada desde el día 13/10/2020 y hasta el 22/10/2020 (10 días)
- N° 12126714 otorgada desde el día 23/10/2020 y hasta el 21/11/2020 (30 días)
- N° 12143240 otorgada desde el día 23/11/2020 y hasta el 27/11/2020 (5 días)
- N° 12147089 otorgada desde el día 28/11/2020 y hasta el 04/12/2020 (7 días)
- N° 20232498 otorgada desde el día 05/12/2020 y hasta el 03/01/2021 (30 días)

y las que llegaren a causarse hasta el día 540 de incapacidad, límite temporal en el que retorna la obligación de pago a la EPS”.

En todo lo demás queda incólume la decisión. Secretaría proceda de conformidad con lo ordenado en el fallo mencionado.

CÚMPLASE


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ